

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN CNACU N° 018/2018
La Paz, 16 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que *“La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”* y el Parágrafo II determina que *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación”*.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070 de la Educación de 20 de diciembre de 2010 *“Avelino Siñani – Elizardo Pérez”*, señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas. b) Universidades Privadas. c) Universidades Indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 del precitado cuerpo normativo, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria - APEAESU, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado; su funcionamiento y financiamiento será reglamentado mediante Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitaria, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitido por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación *“Avelino Siñani – Elizardo Pérez”*.



Que el Artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 establece que entre las funciones de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias, de manera enunciativa y no limitativa es “Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)”.

Que la Resolución Ministerial N° 2621/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, resuelve designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

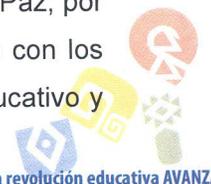
Que el Informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU N° 0649/2018 de 30 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que de la revisión y verificación de antecedentes, la Carrera de Enfermería, Sede Académica de La Paz de la Universidad Mayor de San Andrés ha cumplido con los requisitos y procedimientos para el Proceso de Acreditación del Sistema ARCU - SUR del MERCOSUR Educativo y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado por Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017. Asimismo, pone a consideración del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, la recomendación emitida por el Comité de Pares Evaluadores, misma que en lo pertinente señala: “Acreditar a la Carrera de Enfermería de la Universidad Mayor de San Andrés para el Sistema ARCU – SUR por un plazo de 6 años (...)”. Por otra parte señala que se debe considerar el cumplimiento o no de las Dimensiones y/o Componentes indicados en el informe. De la misma forma, recomienda la emisión de la Certificación de Acreditación según corresponda y sea en sujeción a la norma.

POR TANTO:

El Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (ACREDITACIÓN). Acreditar a la **CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, con Sede Académica en la ciudad de La Paz, por un periodo de seis (6) años, a partir de la presente Resolución, por haber cumplido con los criterios definidos para la Acreditación del Sistema ARCU–SUR del MERCOSUR Educativo y



el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

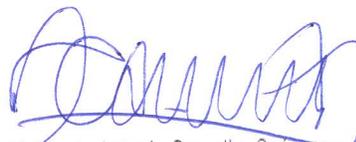
ARTÍCULO 2. (CERTIFICACIÓN). En sujeción al Artículo 1 de la presente Resolución, se autoriza que por Secretaría General de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, se emita la Certificación de Acreditación, misma que será entregado en acto público, según corresponda.

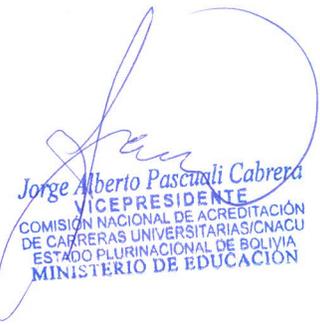
ARTÍCULO 3. (HOMOLOGACIÓN). Elévese la presente Resolución de Dictamen a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su respectiva Homologación y Difusión.

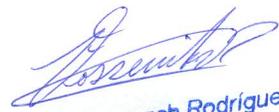
Comuníquese, regístrese y archívese.

edsv


Eduardo Cortez Baldvizeo
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. L. Antonio Carvalho Suárez
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA


Jorge Alberto Pascuali Cabreza
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Faruk Dosserech Rodríguez
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Elvis David Soliz Villarroel
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN